

Municipio: Jaca. Localidad: Jaca. Código de Centro: 22004839. Denominación: Colegio público «Monte Oroel». Domicilio: Avenida de Juan XXIII, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación Especial. Transformaciones: Una de Párvulos se transforma en una mixta de Educación General Básica. Composición resultante: 14 mixtas de Educación General Básica, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección con curso. La unidad de Educación Especial que se crea es para alumnos disminuidos psíquicos.

Municipio: Monzón. Localidad: Monzón. Código de Centro: 22004840. Denominación: Colegio público comarcal «Aragón». Domicilio: Calle Calvario, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación Especial. Composición resultante: 17 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos una mixta de Educación Especial y una Dirección con formación docente. La unidad de Educación Especial que se crea es para alumnos disminuidos psíquicos.

Municipio: Sabinánigo. Localidad: Sabinánigo. Código de Centro: 22003835. Denominación: Colegio público «Blasco Vilatela». Domicilio: Accesos a zona deportiva, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación General Básica. Composición resultante: 22 mixtas de Educación General Básica, seis de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una Dirección con formación docente.

Municipio: Sabinánigo. Localidad: Sabinánigo. Código de Centro: 22003859. Denominación: Colegio público. Domicilio: Sabinánigo. Zona Diagonal, 8. Régimen especial de provisión, dependiente del Consejo Escolar Primario «Aluminio de Galicia, Sociedad Anónima» (EARLE). Supresiones: Una de niños de Educación General Básica de régimen especial. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22798 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.054 la bota de seguridad modelo «Confort-C», clase I, grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Francisco Mendi, Sociedad Anónima», de Logroño (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida bota, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad modelo «Confort-C», clase I, grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Francisco Mendi, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño (La Rioja), avenida de Bailen, número 11, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.054-20-9-85.—Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase I.—Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 20 de septiembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

22799 RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arsenio Alonso Fernández.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso

contencioso-administrativo número 1.477/1981, promovido por don Arsenio Alonso Fernández, sobre compatibilidades, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos confirmar, como lo hacemos, los acuerdos que son objeto de impugnación por don Arsenio Alonso Fernández, por conformarse al ordenamiento jurídico, sin que sea procedente hacer ninguna declaración sobre situación jurídica individualizada, como la demanda pretende; sin costas.»

Madrid, 1 de octubre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

22800 RESOLUCION de 17 de octubre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1985 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Administración Territorial.

Visto el acta con el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1985 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Administración Territorial, suscrito el día 10 de septiembre de 1985 por la representación del Organismo y Delegados de personal, al que se acompaña el informe emitido por la Dirección General de Gastos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora, que queda advertida del obligado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 50/1984, anteriormente citada, en aplicación del Convenio de referencia.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

ACUERDO DE REVISION SALARIAL PARA EL AÑO 1985 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

En Madrid, siendo las once horas del día 10 de septiembre de 1985, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Administración Territorial, con asistencia de todos sus componentes, que se relacionan:

Ilustrísimo señor don Luciano Parejo Alfonso.
Ilustrísimo señor don Emilio de Castro Gracia.
Don Antonio Wenzala Molina.
Don Francisco Javier Galán Astasio.
Don Luis Martínez Toribio.
Don Luis Fernando Muñoz Cabañas.

Se procede a examinar el informe emitido por la Dirección General de Gastos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda en trámite previsto en el artículo 20 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, comprobándose que es conforme a la propuesta de modificación de la tabla salarial para 1985, así como la distribución de masa salarial proyectada.

Consecuentes con este informe y concluyendo las negociaciones se aprueba definitivamente la nueva tabla salarial para 1985 del Convenio Colectivo para el personal laboral de este Departamento, que es la siguiente:

Tabla salarial para 1985

Nivel	Mensual		Anual	
	Salario	Trenio Vto. 1985	Salario	Trenio Vto. 1985
1	106.786	2.500	1.495.000	35.000
2	88.021	2.500	1.232.330	35.000
3	76.857	2.500	1.076.000	35.000
4	69.214	2.500	969.000	35.000
5	61.857	2.500	866.000	35.000
6	56.714	2.500	794.000	35.000

Todo trabajador de este colectivo de personal laboral, si tuviera unas condiciones personales con retribuciones superiores a las tablas anteriores, percibirán un incremento del 6,5 por 100 respecto del salario Convenio de 1984, correspondiente al nivel en que esté clasificado.

Asimismo se acuerda por unanimidad hacer una reserva para horas extraordinarias de 1.296.164 pesetas que ha de cubrir todas las que se realicen desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1985.

Se dota con 562.064 pesetas el Fondo de Acción Social cuyo uso y distribución se efectuará bajo el criterio de una Comisión paritaria de representantes de los trabajadores y de la Administración.

La masa salarial queda distribuida de la forma siguiente:

	Pesetas
Tabla de Convenio	33.588.000
Antigüedad consolidada al 31 de diciembre de 1984	1.492.498
Trienio vencimiento 1985	130.000
CPT	3.303.968
Reserva para horas extraordinarias	1.296.164
Fondo Acción Social	562.064
Total masa salarial	40.372.694

No habiendo más asuntos que tratar se procede a la redacción de la presente acta que es aprobada por todos los miembros de la Comisión Negociadora que la firman con la excepción de don Francisco Javier Galán Astasio que se niega a hacerlo, acordándose que por la representación de la Administración se continúen los trámites preceptivos ante la autoridad laboral, levantándose la reunión a las trece horas del día al principio indicado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22801 *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se aceptan las renuncias de «Agroquímicos de Levante, Sociedad Anónima»; «Industria Auxiliar del Envase, Sociedad Anónima»; y «Pinturas Mediterráneas, Sociedad Anónima», a los beneficios concedidos por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Sagunto.*

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de este Ministerio que a continuación se expresan, de aceptación de solicitudes, para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Sagunto, aceptaron, entre otras, las solicitudes presentadas por los promotores que se indican, concediéndoles los beneficios correspondientes:

Orden de 6 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 11), a «Agroquímicos de Levante, Sociedad Anónima», por la realización en Puzol (Valencia) de una industria de fabricación y venta de productos químicos para la agricultura (expediente ST-21) y a «Industria Auxiliar del Envase, Sociedad Anónima», por la realización en el polígono industrial de Sagunto de una industria de transformación de polietileno en granza a tubo filme, impresión y transformación en bolsas y láminas (expediente ST-23).

Orden de 30 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) a «Pinturas Mediterráneas, Sociedad Anónima», por la realización en Puzol (Valencia) de una industria de fabricación de resinas, barnices y pinturas (expediente ST-40).

Habiendo presentado los mencionados promotores—de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente—la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las mencionadas disposiciones, aceptar de plano dichas renuncias, con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por «Agroquímicos de Levante, Sociedad

Anónima», para la realización en Puzol (Valencia) de una industria de fabricación y venta de productos químicos para la agricultura (expediente ST-21), «Industria Auxiliar del Envase, Sociedad Anónima», por la realización en el polígono industrial de Sagunto de una industria de transformación de polietileno en granza, a tubo filme, impresión y transformación de bolsas y láminas (expediente ST-23) y «Pinturas Mediterráneas, Sociedad Anónima», por la realización en Puzol (Valencia) de una industria de fabricación de resinas, barnices y pinturas (expediente ST-40), a los beneficios que les concedieron las Ordenes de este Departamento de 6 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

Segundo.—Rectificar, por tanto, las citadas Ordenes en el sentido de que queden excluidas del anexo de las mismas las solicitudes de las Empresas «Agroquímicos de Levante, Sociedad Anónima», «Industria Auxiliar del Envase, Sociedad Anónima», y «Pinturas Mediterráneas, Sociedad Anónima», por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Sagunto (expedientes ST-21, ST-23 y ST-40).

Tercero.—Reconocer efectividad a estas renuncias, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre desde la fecha de su solicitud, quedando liberados los promotores en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviesen sometidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario,

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22802 *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de desmanillado de plátanos a realizar por «Exportador, de Frutos Triana, Sociedad Limitada», en Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Exportadora de Frutos Triana, Sociedad Limitada» (CIF B-38036596) para instalar un centro de desmanillado de plátanos, en Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un centro de desmanillado de plátano en Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), de la que es titular la Empresa «Exportadora de Frutos Triana, Sociedad Limitada», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto lo relativos a cuota de licencia fiscal durante el período de instalación Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores; arbitrios o tasas, que no han sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 5.651.444 pesetas; efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzara como máximo, la cantidad de 565.144 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, Programa 822-A (Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria).

5. Conceder un plazo de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la